



RADICACIÓN: 08001311000620220045200

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: MILADIS DEL CARMEN SUAREZ PRASCA

DEMANDADO: HILARIO GUIDO IMITOLA MENDOZA

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvasse proveer. Barranquilla, 23 de febrero de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO:

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 15 de diciembre de 2022 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda visto que la parte demandante no subsanó la demanda acreditado la unión marital de hecho ni la forma como se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.

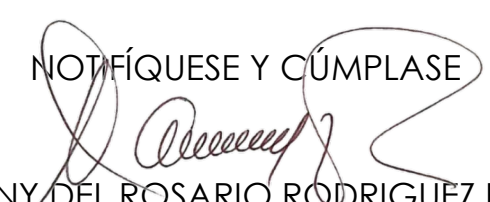
Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.

2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA